



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

640

BUENOS AIRES, 07 OCT 2010

VISTO el Expediente N° S01:0326865/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

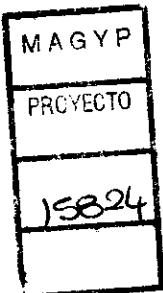
CONSIDERANDO:

Que la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. solicita autorización ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la comercialización de semilla de maíz genéticamente modificada resistente a insectos Coleópteros y tolerante al herbicida glifosato, que contiene el evento de transformación MON-88017-3 (MON88017), y sus productos derivados.

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) dictámenes técnicos independientes.

Que en virtud de ello, la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) en el marco de su undécima reunión periódica de fecha 20 de mayo de 2010, manifiesta que "...son aceptables los riesgos de bioseguridad para el agroecosistema que puedan derivar de la siembra del maíz resistente a Coleópteros y tolerante al herbicida glifosato, conteniendo el evento MON-88017-3 (MON88017) conforme lo expresa el Documento de Decisión emitido".

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA,



*M*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

648

GANADERÍA Y PESCA, se ha expedido mediante el dictamen de fecha 28 de septiembre de 2010, no encontrando reparos para la aprobación del evento de transformación de maíz MON88017 para consumo humano y animal.

Que asimismo, dicho Servicio Nacional afirma que el material evaluado satisface lo previsto por la Resolución N° 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que la Dirección De Biotecnología de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo normado por la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010, emitiendo informe técnico en el cual se da cuenta de los efectos esperables que la autorización de este producto habrá de producir sobre nuestro comercio internacional.

Que en dicho informe, se advierte conveniente imponer al solicitante la obligación de informar en forma inmediata a la autoridad competente acerca de toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz conteniendo el evento de marras, relacionada con cualquiera de los ítems que fueran evaluados en forma previa a la autorización de comercialización.

Que en el mismo sentido, resulta menester establecer expresamente que la autorización concedida por la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la citada Resolución N° 39/03.

MAGYP
PROYECTO
15824



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

**640**

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes del maíz genéticamente modificado resistente a insectos Coleópteros y tolerante al herbicida glifosato, que contiene el evento de transformación MON-88017-3 (MON88017), y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente, solicitada por la empresa MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.

**ARTÍCULO 2º.-** La firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que invalide las conclusiones de los dictámenes requeridos por la Resolución N° 39 de fecha 11 de julio de 2003 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento de

MAGYP
PROYECTO
15824

64  
W  
\_\_\_\_\_



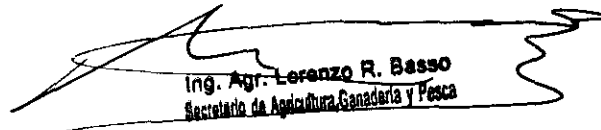
*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones de los dictámenes referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 640

EW

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
15824